

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-618-2020

Con fecha 07-04-2020 18:22:19 hrs, el titular TELEFONICA CHILE S A ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** OFICINA MOVISTAR  
**Región:** Región de Arica y Parinacota

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-150-2019  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2019  
**Fecha resolución aprobatoria:** 18-12-2019  
**Fecha generación PdC electrónico:** 08-01-2020  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 07-04-2020  
**Fiscal instructor:** DANIELA JARA SOTO

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-618-2020  
**Fecha de envío reporte:** 07-04-2020 18:22:02  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	07-04-2020	Reportada	
	Acción 2	07-04-2020	Reportada	
	Acción 3	07-04-2020	Reportada	
	Acción 4	07-04-2020	Reportada	
	Acción 5	07-04-2020	Reportada	
	Acción 6	07-04-2020	Reportada	
	Acción 7	07-04-2020	Reportada	
	Acción 8	-	-	Acción alternativa no activada en el periodo de vigencia del PdC.



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 18 de agosto de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A) por medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Se compromete la construcción e instalación de una barrera acústica en forma de U, dejando la cara libre en dirección contraria a los receptores, cuya altura, superará en 1 metro la altura del condensador. Esta obra contemplará las características constructivas recomendadas en Informe Técnico elaborado por Gerard Ingeniería Acústica SpA, de esta manera, los paneles que conformarán la barrera contarán con una densidad de 10 [kg/m <sup>2</sup> ], un revestimiento exterior tipo PV-6 más una plancha de acero de 1 [mm] de espesor por la cara exterior, lana de vidrio o mineral de 32 [kg/m <sup>2</sup> ] de 50 [mm] de espesor en el interior, cerrando con una placa metálica perforada de 0.5 [mm] de espesor en la cara interior. Los paneles serán montados en una estructura metálica

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se garantiza cumplimiento del D.S. 38/2011 por medio de la implementación de la barrera acústica.



### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Conforme a la acción N°1 del programa de cumplimiento (en adelante "PdC") aprobado, se debía implementar una barrera acústica consistente en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Para dar cumplimiento a esta acción, con fecha 30 de marzo se construyó e instaló una barrera acústica en forma de U, dejando la cara libre en dirección contraria a los receptores, cuya altura, supera en 1 metro la altura del condensador.</p> <p>Esta obra contempló las características constructivas recomendadas en Informe Técnico elaborado por Gerard Ingeniería Acústica SpA, acompañado en el anexo 1 de la presentación de 15 de noviembre de 2019.</p> <p>De la ejecución de esta obra, y de sus características técnicas, dan cuenta los medios de verificación de esta acción, en específico, la memoria técnica "Informe Insonorización Arica V" y el plano de "barrera acústica".</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-12-2019
Fecha Término Efectivo:	30-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Memoria técnica de implementación de solución acústica "Informe Insonorización Arica V", elaborado por AJ Ingenieros S.A., de fecha 6 de mayo de 2020, con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>2. Orden de Compra N° OCI 42827.</p> <p>3. Guía de despacho electrónica N°68 y N° 69, de 23 de marzo de 2020.</p> <p>4. Plano de barrera acústica implementada, elaborado por Spectrum, Soluciones de Control de Ruido.</p>
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Informe Insonorización Arica V.pdf</li> <li>- 2. Orden de Compra N° OCI 42827.pdf</li> <li>- 3.1 Guía de despacho electrónica N°68.pdf</li> <li>- 3.2 Guía de despacho electrónica N°69.pdf</li> <li>- 4. Plano barrera acústica.pdf</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Se comprometa la instalación de un silenciador tipo Splitter a la salida de aire de la Sala de Energía. Las uniones de los paneles con los cuales se fabrique el silenciador deberán ser herméticas. Además, el panel llegará al suelo y al cierre horizontal superior.

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se garantiza cumplimiento del D.S. 38/2011 por medio de la implementación del Silenciador tipo Splitter” en la salida de aire de la Sala de Energía.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N°2 contemplada por el PdC aprobado en el presente procedimiento, corresponde a la instalación de un “Silenciador tipo Splitter” a la salida de aire de la Sala de Energía.</p> <p>Para dar cumplimiento a esta acción, con fecha 3 de abril se realizó la instalación del Silenciador tipo Splitter comprometido, con cierres herméticos, y paneles que llegan al suelo y al cierre horizontal superior.</p> <p>De la implementación del silenciador, y de sus características técnicas, dan cuenta los medios de verificación de esta acción, en específico, en la memoria técnica “Informe Insonorización Arica V” y el plano de “encierro acústico”.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-12-2019
Fecha Término Efectivo:	03-04-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>1. Memoria técnica de implementación de solución acústica “Informe Insonorización Arica V”, elaborado por AJ Ingenieros S.A., de fecha 6 de mayo de 2020, con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>2. Orden de Compra N° OCI 42827 de AJ Ingenieros S.A. a Acústica MCR Spa, de 3 de marzo de 2020.</p> <p>3. Guía de despacho electrónica N°68 y N° 69, de 23 de marzo de 2020.</p> <p>4. Plano de “encierro acústico” implementado (filtros louvers, silenciador splitter y silenciador de escape), elaborado por Spectrum, Soluciones de Control de Ruido.</p>
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Informe Insonorización Arica V.pdf</li> <li>- 2. Orden de Compra N° OCI 42827.pdf</li> <li>- 3.1 Guía de despacho electrónica N°68.pdf</li> <li>- 3.2 Guía de despacho electrónica N°69.pdf</li> <li>- 4. Plano de “encierro acústico GGEE”.PDF</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Otras medidas: Silenciador de Escape Crítico.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Se compromete instalar un silenciador en la salida del escape de gas del grupo electrógeno, el cual tendrá un caudal de gases de 67 [m <sup>3</sup> /min] según es recomendado para grupos de electrógeno de 350KVA y en el Informe Técnico elaborado por Gerard Ingeniería Acústica SpA, acompañado en el anexo 1 de esta presentación. Este equipo permitirá conseguir una atenuación de ruido entre 25-35 [dB(A)].

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se garantiza cumplimiento del D.S. 38/2011 por medio de la implementación del “silenciador de escape crítico”.

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	La acción N°3 contemplada por el PdC aprobado corresponde a la implementación de un “silenciador de escape crítico”. Así, con fecha 3 de abril se instaló un silenciador en la salida del escape de gas del grupo electrógeno, según lo recomendado en el Informe Técnico elaborado por Gerard Ingeniería Acústica SpA. De la implementación del silenciador, y de sus características técnicas, dan cuenta los medios de verificación de esta acción, en específico, en la memoria técnica “Informe Insonorización Arica V” y en el plano de “encierro acústico”.
Fecha Inicio Efectivo:	18-12-2019
Fecha Término Efectivo:	03-04-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	1.Memoria técnica de implementación de solución acústica “Informe Insonorización Arica V”, elaborado por AJ Ingenieros S.A., de fecha 6 de mayo de 2020, con registro fotográfico fechado y georreferenciado. 2.Orden de Compra N° OCI 42827 de AJ Ingenieros S.A. a Acústica MCR Spa, de 3 de marzo de 2020. 3.Guía de despacho electrónica N°68 y N° 69, de 23 de marzo de 2020. 4.Plano de “encierro acústico” implementado (filtros louvers, silenciador splitter y silenciador de escape), elaborado por Spectrum, Soluciones de Control de Ruido.
Medios de Verificación:	- 1. Informe Insonorización Arica V.pdf - 2. Orden de Compra N° OCI 42827.pdf - 3.1 Guía de despacho electrónica N°68.pdf - 3.2 Guía de despacho electrónica N°69.pdf - 4. Plano de “encierro acústico GGEE”.PDF
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Se instalará un encierro acústico en el grupo electrógeno

#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales



Se garantiza cumplimiento del D.S. 38/2011 por medio de la implementación del cierre acústico mediante cierre acústico.

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N°4 del PdC aprobado, corresponde a un encierro acústico en el grupo electrógeno de las instalaciones de la compañía.</p> <p>Para dar cumplimiento a ella, con fecha 3 de abril se realizó la construcción e instalación del cierre acústico de la fuente, con murallas tipo “sándwich” con acero de 2 mm en ambas caras, y núcleo de 50 mm de espesor. Además, se realizó el montaje de filtros louvers para entrada de aire de grupo generador.</p> <p>De la ejecución del encierro acústico, y de sus características técnicas, dan cuenta los medios de verificación de esta acción, en específico, la memoria técnica “Informe Insonorización Arica V” y el plano de “encierro acústico”.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-12-2019
Fecha Término Efectivo:	03-04-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria técnica de implementación de solución acústica “Informe Insonorización Arica V”, elaborado por AJ Ingenieros S.A., de fecha 6 de mayo de 2020.</li> <li>2. Orden de Compra N° OCI 42827 de AJ Ingenieros S.A. a Acústica MCR Spa, de 3 de marzo de 2020.</li> <li>3. Guía de despacho electrónica N°68 y N° 69, de 23 de marzo de 2020.</li> <li>4. Plano de “encierro acústico” implementado (filtros louvers, silenciador splitter y silenciador de escape), elaborado por Spectrum, Soluciones de Control de Ruido.</li> </ol>
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Informe Insonorización Arica V.pdf</li> <li>- 2. Orden de Compra N° OCI 42827.pdf</li> <li>- 3.1 Guía de despacho electrónica N°68.pdf</li> <li>- 3.2 Guía de despacho electrónica N°69.pdf</li> <li>- 4. Plano de “encierro acústico GGEE”.PDF</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	



¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No Aplica a PdC



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se contrató a la ETFA “FISAM” para realizar la medición de la fuente emisora el 3 de abril de 2020. Sin embargo, esta acción no se pudo efectuar conforme al impedimento informado en el reporte de esta acción.

No obstante lo anterior, la medición se reagendó y se avisará oportunamente a la Superintendencia de sus resultados.



### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N°5 del PdC aprobado, compromete una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011, que establece norma de emisión de ruido generado por fuentes que indica. La forma de implementación de esta acción, considera la realización de esta medición por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011.

Para dar cumplimiento a esta acción, las actividades de medición se encargaron a la ETFA “FISAM SpA Fiscalizaciones Ambientales”, las cuales fueron programadas para el 3 de mayo de 2020. Esta programación fue informada a la SMA mediante email de fecha 24 de marzo. Sin embargo, las mediciones no pudieron realizarse en la fecha programada por disponerlo así la Autoridad Sanitaria.

En efecto, el 3 de mayo de 2020, el inspector de la ETFA se dirigía a efectuar la medición a las instalaciones de la compañía, cuando se enfrentó al “cordón sanitario” establecido por la Autoridad Sanitaria con motivo de la pandemia del “COVID-19”, en el cual se le impidió el paso.

Esta situación configura una hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Resuelvo 3 de la Res. Ex. 497/2020 de la SMA, el cual indica que si el “brote nacional referido al brote del COVID-19 dificulta o impide el cumplimiento de alguna obligación asociada a algún instrumento de carácter ambiental, la SMA lo tendrá presente en sus atribuciones, en caso que aquello llegue a configurar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor”.

En este sentido, la orden de la Autoridad Sanitaria constituye un imprevisto imposible de resistir, emanado de una orden de un funcionario público, el que impidió realizar la medición de conformidad al D.S. N°38/2011, en la fecha comprometida en el PdC. Ello, consta en el correo electrónico de 3 de mayo de 2020, en que se comunica la suspensión de la medición agendada para dicha fecha, por parte de la ETFA FISAM SpA a los consultores AJ Ingenieros S.A.

Asimismo, en dicha comunicación, también consta una nueva fecha para realizar la medición (9 de abril de 2020), la que ha sido comunicada por parte de la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que el aplazamiento de la medición no implica poner el riesgo la ejecución satisfactoria del PdC, y la obtención de sus metas, en tanto que sólo implica un retardo de la acción N° 5 de éste. Se debe considerar



	además que, la fecha de la medición ya fue reagendada para el 9 de mayo de 2020, cuyos resultados serán debidamente informados a esta Superintendencia, vía oficina de partes.
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	1. Orden de Compra N° OCI 42877 de AJ Ingenieros S.A. a FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, de 19 de marzo de 2020. 2. Correo de fecha 26 de marzo de 2020, que reenvía respuesta de la SMA al Aviso de medición/inspección de ruido, efectuado por la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, programada para el 3 de mayo de 2020.
Medios de Verificación:	- 1. Orden de Compra N° OCI 42877.pdf - 2. Correo de aviso de medición ETFA de 26 de marzo 2020.msg
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	03-04-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- 3. Correo e en que se comunica la suspensión de la medición ETFA, 3 de mayo de 2020.msg
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 062-01.
- Razón Social: FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.
- Nombre Sucursal: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Comuna: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Subárea/Producto	Actividad
Medidas de control de ruido	Medición



### 5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	26-12-2019
Fecha Término:	09-01-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.

#### 5.1.6.1. Conclusiones Finales

Se carga el programa en el SPDC, acreditándose mediante el comprobante del SPDC, de 8 de enero de 2020,

#### 5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	La acción N°6 del PdC aprobado consiste en cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, la compañía tenía el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia. Para acreditar el cumplimiento de la acción, se presenta el comprobante del SPDC, de 8 de enero de 2020, que da cuenta de la carga del PdC.
Fecha Inicio Efectivo:	08-01-2020
Fecha Término Efectivo:	08-01-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1.Comprobante de carga del PdC en Sistema SPDC, de 8 de enero de 2020.
Medios de Verificación:	- 1. Comprobante carga en SPDC.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.7. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	24-12-2019
Fecha Término:	07-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC



Forma de Implementación:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 5.1.7.1. Conclusiones Finales

Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.

#### 5.1.7.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-04-2020 - Id Reporte: SPDC-617-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	La acción N°7 del PdC aprobado consiste en cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio Efectivo:	07-04-2020
Fecha Término Efectivo:	07-04-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los medios de verificación acompañados para las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este PdC.
Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Informe Insonorización Arica V.pdf</li> <li>- 2. Orden de Compra N° OCI 42827.pdf</li> <li>- 3. Orden de Compra N° OCI 42877.pdf</li> <li>- 4. Guía de despacho electrónica N°68.pdf</li> <li>- 5. Guía de despacho electrónica N°69.pdf</li> <li>- 6. Plano de "encierro acústico GGEE".PDF</li> <li>- 7. Plano barrera acústica.pdf</li> <li>- 8. Correo de aviso de medición ETFA de 26 de marzo 2020.msg</li> <li>- 9. Correo en que se comunica la suspensión de la medición ETFA, 3 de mayo de 2020.msg</li> </ul>
Informes de Seguimiento:	



¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.8. Acción 8 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	8
Acción:	Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Tipo:	Alternativa
Fecha Inicio:	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha Término:	Término del PdC.
Indicadores de Cumplimiento:	N/A
Forma de Implementación:	Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

#### 5.1.8.1. Conclusiones Finales

No se verificaron impedimentos, por lo que no fue necesaria la entrega de reportes a través de Oficina de Partes de la Superintendencia. Ello, no obsta la entrega a esta Superintendencia de los resultados de la medición final a realizar por parte de la ETFA.

#### 5.1.8.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.



Fecha: 07-04-2020 18:22

*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

